



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación fotovoltaica “El Romeral” y su infraestructura de evacuación en San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10301).

Promotor: Grupo Industrial Anghiari, SL.

Proyecto: Instalación Fotovoltaica “el Romeral” y su Infraestructura de Evacuación, T.M. San Esteban de Litera (Huesca).

1. Tipo de procedimiento.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014 se incluyen las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha” y en el epígrafe 4.2 Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas. La instalación fotovoltaica tendrá una potencia nominal de 14,85 MWn, ocupando una superficie de 33,92 ha y la línea de evacuación, una longitud de 17,39 km por lo que queda incluida en los citados epígrafes 4.2 y 4.8 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

Se proyecta construir una planta fotovoltaica denominada “El Romeral” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera y Monzón (Huesca).

La instalación fotovoltaica proyectada se localiza al oeste del núcleo urbano de San Esteban de Litera, en el paraje “Vallestans”, a unos 740 m de San Esteban de Litera. La Línea de evacuación se ubica en los términos municipales de San Esteban de Litera y Monzón (Huesca).

La instalación fotovoltaica tendrá una potencia nominal de 14,85 MWn y consistirá en la instalación de 403 seguidores, una subestación elevadora y una línea mixta aéreo-subterránea de evacuación de 66 kV de conexión con la SET Monzón (objeto de otro proyecto), en el término municipal de Monzón.

La planta fotovoltaica consta de 3 subcampos solares y está integrada por 38.376 módulos de 505 Wp, colocados sobre 403 seguidores solares a un eje.

La corriente generada en los módulos fotovoltaicos se convertirá en corriente alterna mediante 66 inversores de corriente que se instalarán junto a las estructuras de los seguidores.

En la planta existirán seis centros de transformación de 2.750 kVA, que elevarán la energía de 800 V a 20 kV y será trasladada hasta un centro de maniobra y medida, dentro de la subestación elevadora 20/66 kV de 15 MVA, desde la cual se evacuará la energía.

La obra civil incluye el despeje y desbroce, no siendo necesarios movimientos de tierras de nivelación, incluye la apertura y acondicionamiento de caminos interiores con ancho de 4 m, la instalación del vallado perimetral de los tres subcampos, la instalación de cunetas de drenaje en los viales internos y la apertura de zanjas en el terreno para alojar la red de MT, alimentación y comunicación.

Para la evacuación de la energía producida por la planta fotovoltaica “El Romeral”, se proyecta la SET “CF El Romeral”. Desde esta SET partirá el tramo subterráneo 1, con una longitud de unos 286 metros hasta llegar al apoyo 1 del tramo aéreo 1, donde se realiza la conversión a aéreo. A continuación recorrerá 2.408 metros hasta llegar al apoyo 13 de la misma, donde se realizará la conversión a subterráneo, recorriendo unos 638 metros en el tramo subterráneo 2 hasta el pie del apoyo 1 del tramo aéreo 2 de doble circuito. En este apoyo 1 se realiza la conversión a aéreo y se continuará por el tramo aéreo 2, a lo largo de 13.872 metros hasta llegar al apoyo 60 de fin de línea en el polígono 6, parcela 357, del término municipal de Monzón (Huesca). En dicho apoyo se realiza la conversión a subterráneo para continuar por el tramo subterráneo 3 a lo largo de 192 metros hasta llegar a la “SET Monzón”.

La línea consta, por tanto, de 1.116,7 m de trazado subterráneo y 16.279,39 m con un total de 73 apoyos.



La obra civil asociada a la evacuación de energía incluye el desbroce y limpieza del terreno en la zona a ocupar por los apoyos de la línea aérea y la cimentación de los apoyos, que será monobloque (66 apoyos) y tetrabloque (7 apoyos). Incluye, además, la excavación de las zanjas para los tramos subterráneos. El total de tierras de excavación es de 650,3 m³.

La longitud total de la cadena de suspensión (aisladores + herrajes) es de 1,27 m y la longitud total de la cadena de amarre (aisladores + herrajes) es de 1,27 m, por lo que cumple lo especificado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Prevé la instalación de señalizadores anticolidión.

3. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada.

Se presenta el "Documento Ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "El Romeral" y su infraestructura de evacuación. San Esteban de Litera (Huesca)", realizado en septiembre de 2021.

El análisis de alternativas se realiza exclusivamente sobre la línea de evacuación, sin plantear alternativa alguna a la ubicación del PFV. Plantea tres alternativas de línea junto con la alternativa 0, en las que se analiza de forma excesivamente simplista, la longitud, la afección a ZEC y la vegetación afectada, sin valorar ninguna alternativa de línea íntegramente soterrada.

La alternativa 0 o la no realización del proyecto es desechada por el promotor, argumentando que se mejoran las infraestructuras energéticas de fuentes renovables, contribuye a la dinamización del sector secundario y genera beneficios económicos en la zona de implantación, además de que se dejarían de cumplir las actuales políticas energéticas europeas, estatales y autonómicas.

El consultor determina que, la alternativa I de la línea de evacuación es la que presenta una menor afección ambiental, ya que aunque supone mayor longitud que las dos restantes, presenta mayor longitud de tramos soterrados, menor longitud de trazado por la ZEC "Yesos de Barbastro" y menor afección a la vegetación de interés.

La caracterización ambiental incluye una descripción y diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto. El inventario ambiental contiene descripciones del medio físico, que incluye la climatología, geología, edafología, geomorfología e hidrología superficial y subterránea. La descripción del medio biótico, incluye la descripción de la vegetación y la fauna de la zona. La vegetación actual está integrada por encinar, masa mixta de pino carrasco y encina, matorrales mediterráneos, pastizal-matorral, vegetación de ribera, cultivos herbáceos y cultivos leñosos. La PFV afecta únicamente a cultivos herbáceos y la línea aérea, a cultivos herbáceos, matorral - pastizal y cultivos leñosos de almendro y olivo y vegetación de ribera. Se asigna una calidad baja y una fragilidad baja para los cultivos herbáceos en secano afectados. Señala que las unidades de cultivos herbáceos, leñosos y pastizal - matorral presentan el menor valor de calidad y fragilidad.

La planta fotovoltaica afectaría al Hábitat de interés comunitario 6220* en 3,43 ha. La revisión de la cartografía aportada por el Gobierno de Aragón por parte del consultor confirma que no en la realidad no se afectan HICS por parte de la implantación de la PFV. Por su parte, la línea de evacuación afecta, según el promotor, al HIC 6220* en 46 m² y al HIC 5210 en 2,1 m². El inventario de flora no detecta la presencia de ninguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón ni en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El inventario de fauna indica que de las especies inventariadas destaca el águila azorperdicera (*Aquila fasciata*) y el quebrantahuesos (*Gyapetus barbatus*), en peligro de extinción, el lobo de río (*Barbatula barbatula*), el bagre (*Squalius cephalus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga común (*Pterocles alchata*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*), incluidos en la categoría de vulnerables en el catálogo aragonés. También se citan especies sensibles a la alteración de su hábitat como el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), nutria (*Lutra lutra*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

Las aves asociadas a medios abiertos, bien porque éstos forman parte de sus zonas de campeo, bien porque nidifican en ellos (aguilucho pálido, aguilucho cenizo, alaúcidos, ganga común, sisón) es posible que puedan hacer uso de la zona de estudio.

El mosaico de cultivos es el hábitat de aves esteparias, como alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Entre los cultivos también aparecen alaúcidos como la terrera común (*Calandrella brachydactyla*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*) y alondra totovía (*Lullula arborea*), entre otras.



El biotopo de vegetación de ribera y medio acuático es intersectado en el río Sosa por la línea de evacuación, actuando como corredor ecológico y refugio para especies como el zarzorro común (*Hippolais polyglota*) y el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*). Además, dentro de las especies insectívoras cabe destacar al murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*). Destaca la cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), el milano negro (*Milvus migrans*) y el autillo europeo (*Otus scops*), etc.

La unidad que presenta mayores valores de calidad es “Monte mediterráneo”, seguido de la “vegetación de ribera y medio acuático”, mientras que el “Mosaico de cultivos” es el biotopo de menor calidad debido a su baja riqueza específica, naturalidad y estabilidad, además de ser muy abundante en la comarca.

Respecto al grado de intervención humana, los biotopos de mayor naturalidad son el “Monte mediterráneo” y la “Vegetación de ribera y el medio acuático”, los cuales, a pesar de tener un cierto grado de intervención, presentan un buen estado de conservación. Por su parte, el “Mosaico de cultivos” se trata de una formación cultural, utilizada para su explotación por parte del ser humano y, consecuentemente, su grado de naturalidad es muy bajo a pesar de que pueda ser utilizada por una alta variedad de especies.

La totalidad de las instalaciones del parque fotovoltaico SET y línea de evacuación se localizan en el ámbito de actuación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), a más de 20 km de sus áreas críticas. No se encuentra en Espacios naturales Protegidos ni en sus cercanías. Respecto a los espacios de la Red Natura 2000, la PFV proyectada se ubican íntegramente en la ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074) mientras que la línea de evacuación lo hace parcialmente. La ZEC “Ríos Cinca y Alcanadre” (ES2410073) se localiza a 520 m del tramo final de la línea de evacuación. No existe ninguna ZEPA a menos de 24 km de las instalaciones proyectadas.

La totalidad de la línea aérea de evacuación se localiza dentro del ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las actuaciones no afectan a humedales ni lugares de interés geológico. La línea de evacuación afecta a una superficie de 390 m² del monte de utilidad pública “Sierra de las Gesas” y 354 m² del MUP “Riberas del Cinca en Monzón”. La línea de evacuación discurre cruzando en aéreo, entre los apoyos 1 y 2, la “Cañada Real de Azanuy” y entre los apoyos 52 y 53, la Cañada de Puerta a Puerta.

En la identificación y valoración de impactos determina que en fase de construcción los impactos negativos son compatibles salvo el impacto derivado de la modificación del relieve y la eliminación de la vegetación. Los impactos moderados en fase de funcionamiento se producen sobre la afección a HICS, la mortalidad de aves por colisión y/o electrocución, la afección al quebrantahuesos, la afección a la Red Natura 2000 y la alteración de la calidad paisajística. Si bien identifica impactos en fase de desmantelamiento no evalúa la importancia de estos impactos.

Aporta un apartado específico de afecciones a la Red Natura 2000, en el que el promotor concluye que la planta fotovoltaica “El Romeral” podría ejercer un impacto significativo sobre los objetivos de conservación de la ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074). Se trata de la ocupación de hábitats de interés comunitario y la mortalidad de murciélagos por colisión con los paneles fotovoltaicos y la línea aérea de evacuación, ya que presentan un vuelo irregular y con cambios de dirección imprevisibles.

El impacto sobre los HICS en términos de superficie afectada no se considera significativo dada la escasa superficie que se afectará en relación a la superficie del hábitat afectado en el conjunto de la ZEC. El hábitat afectado 6220*, objetivo de conservación en la ZEC es afectado directamente por la instalación de dos de los apoyos de la línea de evacuación. La valoración de los impactos sobre las especies de quirópteros objeto de conservación de la ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074) ha establecido la contribución del proyecto en la mortalidad de ejemplares por colisión con los elementos de la planta fotovoltaica (paneles y vallado) y el tendido de evacuación, valorándose como significativa teniendo en cuenta el elevado valor que presentan las especies que podrían verse afectadas. El promotor estima un impacto significativo sobre la mortalidad de quirópteros por colisión, de algunas especies que forman parte de los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Gestión de la citada ZEC. Sin embargo, el promotor espera que la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas favorezca la mitigación de este impacto en una proporción que deberá ser evaluada durante el Programa de vigilancia ambiental propuesto en el documento ambiental.

Con respecto a las sinergias, se considera que existen efectos sinérgicos y acumulativos significativos sobre el riesgo de colisión y electrocución de aves contra la línea de evacuación, siendo poco significativos para la pérdida de hábitats faunísticos, fragmentación de hábitats,



efecto barrera y efecto vacío. No estima efectos acumulativos o sinérgicos de relevancia por molestias a la fauna.

El estudio de vulnerabilidad del proyecto que se aporta, considera no significativo el riesgo por terremotos, evaluándose como baja la vulnerabilidad por inundación, media a baja por incendio, baja vulnerabilidad por viento y nula vulnerabilidad por riesgos geológicos - geotécnicos.

Establece una serie de medidas preventivas y correctoras, habituales en este tipo de instalaciones, entre las que destaca la reubicación, si resultase técnicamente viable, de los apoyos 29, 34, 37, 39 y 41 del tramo aéreo 2, así como los apoyos número 2, 4 y 5 del tramo aéreo 1.

El plan de vigilancia y seguimiento ambiental se plantea con el objetivo de controlar y verificar la correcta ejecución de las obras durante la duración de las obras para reducir y minimizar los impactos sobre el medio. Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia controlará, durante tres años, los dispositivos anticollisión y antielectrocución colocados para la protección de la avifauna, la realización de un estudio de mortalidad de quirópteros en la PFV y línea de evacuación.

4. Tramitación del expediente y consultas realizadas.

Con fecha 14 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de Instalación Fotovoltaica "El Romeral" y su infraestructura de evacuación, T.M. San Esteban de Litera (Huesca), Grupo Industrial Anghiari, SL, motivando la apertura del expediente INAGA INAGA 500201/01/2021/10301. Se recibe la notificación del pago de tasas el 22 de octubre de 2021.

En noviembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/birdlife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (secemu).
- Ayuntamiento de Alcampell.
- Ayuntamiento de Almunia de San Juan.
- Ayuntamiento de Castejón del Puente.
- Ayuntamiento de Monzón.
- Ayuntamiento de San Esteban de Litera.
- Comarca de La Litera.
- Comarca de Cinca Medio.
- Comarca de Somontano de Barbastro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Se publicó el Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- El Ayuntamiento de Almunia de San Juan, indica que en la Información consultada no se identifica en que zona del territorio correspondiente al Término de ese municipio de Almunia de San Juan, puede quedar afectada por el trazado aéreo, y en su caso infraestructuras y propietarios de terrenos, solicitando que se facilite la identificación concreta de las posibles afecciones de Caminos, Infraestructuras y propiedades que "puedan" quedar incluidas en el Término municipal de Almunia de San Juan. Esta información fue remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de enero de 2022.

- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, emite Informe indicando que la explotación y actividad se pretende ubicar en suelo no urbanizable, ámbito de especial protección zona LIC



ES2410074 “Yesos de Barbastro” Punto de Interés Ecológico y en suelo no urbanizable especial ámbito de Protección Paisajística según clasificación de PGOU actualmente en vigor. Añade que será necesario y conveniente para la sostenibilidad del proyecto que se tenga en cuenta la especificidad del suelo donde se pretende colocar la instalación fotovoltaica, así como la infraestructura de evacuación de la misma, en el caso de autorizarse la actividad y la evacuación la línea deberá ser subterránea.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que, analizada la documentación presentada, se considera que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la “impermeabilización” del terreno que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones. Deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Añade una serie de consideraciones y criterios técnicos a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con ese Organismo de Cuenca.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que aunque el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Esteban de Litera no contempla específicamente las infraestructuras de producción energética, cabe considerar que la planta fotovoltaica y los tramos 3 y 4 de la línea de evacuación serían autorizables como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. Por su parte, los tramos 1 y 2 de la línea de evacuación discurren por suelo no urbanizable especial “Monte de Utilidad Pública H0340 Sierra de Gesas”, por lo que dichos tramos serían incompatibles con el planeamiento municipal vigente, que prohíbe cualquier actividad no vinculada a la protección del ámbito. En Monzón, el tramo de la línea de evacuación que discurre por suelo no urbanizable genérico y por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario (SNUE HV), sería autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. Los tramos que discurren por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales serían autorizables como actuación de interés público o social, condicionados en este caso a las autorizaciones de los organismos competentes. Por su parte, para el tramo que discurre por SNUE C (río Sosa) resulta muy dudosa la compatibilidad de la actuación, que únicamente sería autorizable si se justifica que inevitablemente ha de situarse en dichos suelos y cuenta con la autorización de los organismos antes citados. Para los tramos de la línea de evacuación que discurren por SNUE TF y SNUE MB el PGOU contempla como autorizables los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas, siempre que lo permitan el resto de limitaciones concurrentes y la normativa sectorial aplicable.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que analizada la documentación, puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Indica que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalación de



generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Añade que este proyecto y los colindantes supondrán una importante afección para varias especies de avifauna debido a la reducción de su hábitat y el riesgo de colisión y electrocución de su línea de evacuación. Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Sería recomendable analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, así como indicar el número de puestos de trabajo que se prevén crear, incluyendo un balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones. La actuación afecta a territorios con regímenes de protección para hábitats, y especies (de flora y fauna) por lo que cobra especial importancia la aplicación de las medidas establecidas por la normativa de aplicación.

- Metaway Energías Renovables 1 SL, expone que su Parque Fotovoltaico La Litera y sus infraestructuras de evacuación, cuenta con Informe favorable de impacto ambiental y autorización administrativa previa y de construcción. Habiendo tenido conocimiento de la tramitación del PFV El Romeral y su infraestructura de evacuación, se ha constatado que la línea entre sus apoyos 15 y 16, cruza con la línea aérea de evacuación del Parque Fotovoltaico La Litera, entre los apoyos 5 y 6, indicando que deberá cumplirse lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 07 (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero), en el capítulo 5 "Distancias mínimas de seguridad, cruzamientos y paralelismos" y concretamente en el capítulo "5.6. Distancias a otras líneas eléctricas aéreas o líneas aéreas de telecomunicación".

El promotor indica que, al respecto de la alegación de Metaway Energías Renovables 1 SL se ha previsto una dotación en altura con el fin de interferir lo menos posible entre otras líneas y en las propias parcelas por las que atraviesa. Al cumplirse las distancias verticales en el cruzamiento de ambas líneas no se precisa la modificación de la línea aérea para evacuación de planta fotovoltaica "El Romeral" para la compatibilización de las instalaciones.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en la Depresión del Ebro, entre las Sierras Exteriores y el Río Ebro, entre las localidades de Alcampell y San Esteban de Litera. La planta fotovoltaica y la SET se ubican en el término municipal de San Esteban de Litera, la línea de evacuación en los términos de San Esteban de Litera y Monzón.

Las instalaciones de la PFV y SET se proyectan sobre campos de labor en secano, mientras que la línea de evacuación dispone sus apoyos lo hace sobre zonas de matorral y cultivos en secano y en regadío.

La vegetación natural, que no se llega a afectar directamente en la PFV, se localiza bordeando la planta, estando integrada por bosque claro de encina (*Quercus rotundifolia*), enebro (*Juniperus oxycedrus*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*) con retama (*Retama sphaerocarpa*), aliaga (*Genista scorpius*) y majuelo (*Crataegus monogyna*), tomillo (*Thymus spp.*), *Santolina chamaecyparissus* y lastón (*Brachypodium retusum*).

La línea de evacuación, en el tramo aéreo 1, dispone 9 de sus 13 apoyos sobre estas formaciones de vegetación natural, mientras que el tramo 2 dispone 8 de sus 60 apoyos en zonas con vegetación natural, fundamentalmente de matorral, con el resto de sus apoyos en terrenos de labor en secano y en regadío.

Entre los apoyos 34 y 35 del tramo 2, la línea de evacuación cruza el río Sosa que se configura como un corredor biológico en la zona; entre los apoyos 1 y 2, del tramo 2 aéreo, el Canal de Aragón y Cataluña y entre los apoyos 15 y 16, el Canal de Zaidín.

La línea de evacuación proyecta en el tramo 1 aéreo, 8 de sus 13 apoyos sobre áreas de HIC 6220* - Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales, afectando a unos 2.500 m² de este hábitat por apertura de accesos y cimentación de apoyos y generando un impacto relevante sobre el HIC y sobre el particular paisaje de afloramientos rocosos monoclinales que aquí se dispone.

El resto de la línea atraviesa en vuelo, áreas inventariadas como HIC 1430, 9340 y 5210 sin afecciones directas a los mismos.



Entre los apoyos 1 y 2 de la línea de evacuación, en su tramo aéreo 1, se cruza la “Cañada Real de Azanuy”, y entre el apoyo 52 y 53 del tramo aéreo 2, la “Cañada de Puerta a Puerta”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se verá afectado el dominio público forestal. Por su parte, los apoyos 1 y 4 se instalan en el MUP “Sierra de Las Gesas”.

Aspectos singulares.

- La totalidad de las instalaciones proyectadas se ubican en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. El área crítica más próxima para esta especie se localiza a 22 km al NE de las instalaciones proyectadas.

- La totalidad de la planta fotovoltaica y la SET, así como los apoyos 1 a 5 del tramo 1 aéreo de la línea de evacuación se instalarán sobre la ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, estimándose afección directa, por parte de la línea de evacuación, a la especie de quiróptero *Myotis myotis*, que es valor objeto de conservación y gestión en el espacio protegido de la Red Natura 2000. Para esta ZEC, su Plan básico de gestión establece como objetivo de conservación y gestión, el hábitat de interés comunitario HIC 6220*, afectado directamente por 8 apoyos del tramo aéreo 1.

6. Efectos de la actuación, potenciales impactos y valoración.

Se analizan los siguientes aspectos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Incremento poco significativo de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras por las labores de excavación y movimiento de materiales, y otras acciones de obra como pueda ser la instalación de los aerogeneradores y otras unidades del proyecto. Impacto moderado, aunque de reducida duración, por incremento de niveles sonoros derivados de la hinca de apoyos de seguidores. En fase de explotación se valora el impacto como positivo al ser una fuente de energía renovable que reduce las emisiones y colabora en la lucha contra el cambio climático.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. La superficie final de ocupación es media en la PFV, con 33,92 ha y la línea de evacuación, con una longitud de 17,39 km, supondrán un cambio de uso del suelo al ubicarse en suelo rústico. Las acciones de mayor impacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, accesos a torres, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables. Las obras de nivelación serán muy escasas dada la topografía horizontal de los terrenos, por lo que no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones, estimada en 7.298 m³ para la totalidad de las instalaciones proyectadas, siendo reducida o nula la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No se prevén afecciones a cauces de agua o modificaciones en la escorrentía superficial.
- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial alto. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales del parque fotovoltaico y accesos a torres de la línea eléctrica y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar se prevé ubicar en parcelas de cultivo en secano con un diseño de los paneles dentro de las parcelas que respeta las pequeñas islas de vegetación natural existente en el interior del vallado. El trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación discurrirá también sobre parcelas de cultivo en secano y en regadío fundamentalmente. 8 de los 73 apoyos se proyectan con afección al hábitat de interés comunitario 6220*, afectando a un mínimo de 2.500 m² del mismo como consecuencia de los accesos a los apoyos y la cimentación de éstos. No se prevén afecciones a especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.
- d) Afección a la avifauna y quirópteros. Valoración: impacto potencial medio. La totalidad de las instalaciones proyectadas se ubican en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de



febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, alejadas de sus áreas críticas. Existe riesgo de colisión de especies ligadas a los ámbitos esteparios y de cultivos situados en el entorno, así como a quirópteros, contra el vallado de la planta y la línea aérea de evacuación. En cualquier caso, será, en función de los resultados del plan de seguimiento que analizará la mortalidad de avifauna y quirópteros, cuando se podrá determinar la magnitud de este impacto y en su caso, la necesidad de implantar medidas correctoras que eviten en última instancia la colisión de la avifauna o los quirópteros con el tendido eléctrico y el vallado de la planta fotovoltaica. En virtud del Artículo 3 de Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la línea de evacuación se clasifica como de Alta Peligrosidad por discurrir en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

- e) Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien resulta previsible el incremento de instalaciones de parques eólicos, plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas en la zona, vías de comunicación, zonas industriales, etc, la actuación no supone un incremento importante de los efectos sinérgicos y acumulativos en la zona.
- f) Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial medio. La PFV, SET y línea de evacuación se ubican en áreas de calidad paisajística alta y fragilidad alta. La zona se encuentra muy antropizada por la implantación de explotaciones agrícolas en regadío, por lo que se estima un impacto potencial medio.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. El Instituto Geográfico de Aragón caracteriza el área de actuación con riesgos muy bajos por deslizamientos y altos a muy bajos por riesgo de colapso. Existe un riesgo bajo de inundaciones, puntualmente alto en una parte de la PFV y el inicio de la línea. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios los derivados de vientos. El riesgo de incendio según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal es de tipo 6 en la planta fotovoltaica (peligro alto e importancia de protección baja) y variable, de tipo 3 a tipo 7 en la línea de evacuación (peligrosidad alta/media y alta/baja importancia de protección).
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo, de unas 33,92 ha por la planta fotovoltaica y los 17,39 km de línea de evacuación. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, si bien este impacto se considera temporal, mitigable y recuperable una vez concluidas las obras de construcción. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable fotovoltaica se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.
- i) Otras consideraciones: Teniendo en cuenta el riesgo potencial de accidentes sobre especies de avifauna y quirópteros, es necesario realizar un estudio y seguimiento de avifauna y quirópteros durante la fase de obras, y en función de los posibles siniestros que se pudieran detectar en aplicación del plan de seguimiento, establecer nuevas medidas preventivas destinadas a evitar la mortalidad de avifauna y quirópteros.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercu-



siones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el proyecto de instalación fotovoltaica “El Romeral” y su infraestructura de evacuación en San Esteban de Litera y Monzón (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL, por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de impactos sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas correctoras para reducir el impacto sobre la avifauna y el paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Condicionar la evaluación ambiental simplificada al soterramiento íntegro de la línea de evacuación de 66 kV desde el apoyo número 1 de la subestación elevadora 20/66 kV en el interior del vallado de la PFV “El Romeral” hasta el apoyo número 60 de fin de línea, para evitar afecciones al ámbito de Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y a los objetivos de conservación y gestión de la ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro” cuyo plan básico de gestión establece como valor esencial en el contexto local la especie de quiróptero *Myotis myotis*. Con ello se reducirán también las afecciones a especies de avifauna como el águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*), el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y quirópteros como el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*), con presencia probable en la zona. Se reduce de esta forma también, de manera importante, la afección al HIC 6220* y el impacto paisajístico.

En caso de que el promotor decida seguir considerando el trazado de la línea de evacuación en sus dos tramos aéreos, la tramitación deberá seguir el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo de ajustarse a lo establecido en los artículos 25 a 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de instalación fotovoltaica “El Romeral” y su infraestructura de evacuación en San Esteban de Litera y Monzón (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Cualquier modificación sobre el proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, la fecha prevista de comienzo de la ejecución del proyecto de la instalación fotovoltaica “El Romeral”. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas y participación pública. Particularmente, el proyecto deberá ser compatible y coherente con la legislación y la normativa urbanística de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la



normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y la zanja para la línea eléctrica de evacuación subterránea. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4. Respecto a las vías pecuarias “Cañada Real de Azanuy” y “Cañada de Puerta a Puerta”, en caso de que se vieran finalmente afectadas por el soterramiento de la línea, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiéndose solicitarse los pertinentes permisos y garantizar, en cualquier caso, que las instalaciones proyectadas no alteran el tránsito ganadero ni impiden sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

5. En materia de patrimonio cultural, se seguirán las indicaciones que pudiera dar la Dirección General de Cultura y Patrimonio y cumplir las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar en sus resoluciones o informes, así como comunicar cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Se respetará el relieve natural existente y con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos o campos de acopios o maquinaria, evitando las zonas con vegetación natural. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonaamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre zonas exteriores al proyecto, estableciendo una zona de protección.

8. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios manuales y/o mecánicos y se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno, con plantas aromáticas, leguminosas o crucíferas anuales o plurianuales. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. Asimismo, se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual no se retirará la capa de tierra vegetal entre líneas de seguidores ni se desbrozará ni despejará el terreno a excepción de las zonas ocupadas por viales, zanjas, SET y CT. No se compactará el suelo entre seguidores. Se limitará la circulación de vehículos sobre el terreno entre seguidores cuando éste presente alto grado de humedad, para evitar la creación de roderas que alteren la estructura del suelo. Si al finalizar las obras de montaje de la PFV el suelo entre seguidores estuviese excesivamente compactado para su regeneración vegetal, se realizará un subsolado ligero del mismo. Estas medidas se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria previstos se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

9. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

10. Los postes de la estructura de los seguidores solares irán anclados al terreno por medio de hincas, no se permitirá la cimentación de los seguidores mediante hormigonado.

11. Se comprobará la presencia de especies de avifauna catalogada en el entorno de la instalación y en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción.



12. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. En ningún caso se instalarán placas de poliestireno expandido como indica el EsIA. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

13. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice laafección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado.

14. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

15. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio del centro de transformación y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. Todos los vehículos en obra deberán estar dotados de mantas absorbentes para contener fugas hasta que se faciliten los medios de contención y recogida adecuados. Ningún vehículo con fugas podrá trabajar en la obra, debiendo ser inmediatamente retirado para su reparación. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y por Orden APM/1007/2017, de 10 de



octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse conforme a las pertinentes autorizaciones administrativas. Dicho Plan debe concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definir responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Particularmente, asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, asimismo se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la ausencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles y el vallado u otras incidencias. En función de los resultados del seguimiento ambiental, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración vegetal o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas. Los informes derivados de la aplicación del Plan de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo. En todo caso, el Plan de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la instalación fotovoltaica, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas. Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica, sus infraestructuras de evacuación y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa vigente.

21. Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de



cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**